

ESTUDIO DE LA NECESIDAD

De acuerdo con lo señalado en el Manual para la Contratación versión 2019-1, del Centro de Diagnóstico Automotor de Cúcuta Ltda. en adelante CEDAC LTDA, y en especial lo relacionado en el Capítulo III-ACTIVIDADES Y PROCEDIMIENTOS DE LAS FASES DE LA ACTUACIÓN CONTRACTUAL y en particular lo señalado en el numeral 3.1.2. se presenta las condiciones mínimas del estudio previo, que constituyen el soporte del proceso de contratación que se describe.

- 1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:** El Centro de Diagnóstico Automotor de Cúcuta Ltda., en adelante CEDAC LTDA es una empresa industrial y comercial del estado del orden nacional , con participación 100% pública con sede en la ciudad de Cúcuta Norte de Santander y que es un instrumento técnico de las autoridades de tránsito y del medio ambiente que tiene como misión contribuir y fomentar la cultura en seguridad vial, movilidad y conservación del medio ambiente a través del diagnóstico al estado de los vehículos, así como el desarrollo de programas de formación e integración de servicios relacionados con el sector de tránsito y transporte.

El CEDAC LTDA., en desarrollo de su objeto social, como actividad principal, presta los servicios de revisión técnico-mecánica y de verificación de emisión contaminantes a vehículos públicos y particulares de acuerdo a lo establecido en el Código Nacional de Tránsito y la Ley 99 de 1993, resoluciones 3765 del 2005 y 2200 del 2006 expedidas por el Ministerio de Transporte y el Ministerio del Medio Ambiente.

La Organización Mundial de la Salud - OMS, declaró el 11 de marzo del presente año, pandemia por el COVID-19, esencialmente por la velocidad de su propagación, instando a los Estados a tomar las acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento y monitoreo de los posibles casos y el tratamiento de los casos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas con el fin de redundar en la mitigación del contagio.

La empresa, acatando lo descrito en la Resolución 666 de 2020, en su Guía para la Toma de Temperatura, especifica que los síntomas iniciales más frecuentes manifestados por las personas que presentaron COVID-19 fueron fiebre, tos y mialgias o fatiga, los menos comunes fueron la producción de esputo, cefalea, hemoptisis y diarrea; por ello, es útil la toma de temperatura corporal para detectar personas contagiadas en sus etapas iniciales.

Una herramienta útil para hacer la medición de la temperatura corporal es el termómetro infrarrojo, el cual trabaja mediante la energía infrarroja y la emisividad de la superficie a evaluar, de este modo puede traducir esto en el nivel de temperatura que presenta. Este tipo de termómetro mide la temperatura superficial de un objeto, pues la lentilla óptica del aparato capta la energía emitida, reflejada y transmitida por el objeto; esta energía se recoge y concentra hacia un detector, el sistema electrónico del aparato traduce esta información a una temperatura que luego se visualiza en la pantalla LCD. En los aparatos dotados de un láser, este sólo sirve para apuntar el lugar cuya temperatura desea conocer.

Para conocer cómo funciona, la persona que se va contratar y le va dar manejo al termómetro infrarrojo, debe revisar las instrucciones del catálogo del termómetro IR a utilizar, sigue los pasos definidos para su cargue y ajuste inicial correctos, sin olvidar programar la lectura en grados centígrados (°C).

Debido a que la empresa, no cuenta en su personal de planta con una persona que cumpla con las actividades del objeto a contratar, es pertinente suscribir el presente contrato, reflejando la necesidad de contratar a una persona natural que apoye en el área operativa, haciendo la toma de temperatura al ingreso de los los usuarios que realizan la Revisión Técnico Mecánica y Emisiones Contaminantes en la empresa, con el fin de cumplir con la Resolución 899 del 10 de junio del 2020 que hace referencia a las medidas de prevención y mitigación que se puedan tomar en referencia al COVID-19, y los Protocolos de BIOSEGURIDAD tendientes a evitar el contagio.

Por lo anterior, hace necesario adelantar el correspondiente proceso contractual según el manual de contratación versión 2019-1.

- 2. OBJETO A CONTRATAR:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DEL ÁREA OPERATIVA PARA HACER LA TOMA DE TEMPERATURA UTILIZANDO TERMÓMETROS INFRARROJOS COMO ELEMENTOS DE PREVENCIÓN EN EL MANEJO DE COVID-19, A LOS USUARIOS QUE REALIZAN LA REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y EMISIONES CONTAMINANTES EN EL CEDAC LTDA., PARA CUMPLIR CON EL PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD.
- 3. ESPECIFICACIONES DEL BIEN, SERVICIO U OBRA A CONTRATAR:** Se requieren los siguientes productos y/o servicios, según las especificaciones descritas a continuación:

PERFIL:

- 1) Bachiller académico.
- 2) Experiencia de seis (06) meses atención al cliente o relacionados con el objeto.
- 3) Con capacidad de trabajo en equipo, responsable y puntual.

4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

ESPECIFICAS:

- 1) Apoyar y dar cumplimiento a los protocolos de servicio al cliente que establece el CEDAC.
- 2) Atender a los usuarios que ingresan diariamente a la empresa, utilizando los Elementos de Protección Personal y Bioseguridad definidos (Mascarilla convencional, traje de bioseguridad).
- 3) Registra los datos del usuario en la planilla de control (Documento de identidad, nombre y apellidos completos, fecha y hora).
- 4) Recibir al usuario conservando la distancia, indicándole las medidas de bioseguridad incluidas dentro del PROTOCOLO GENERAL DE BIOSEGURIDAD DEL CEDAC LTDA., (Es importante que el usuario entienda el procedimiento para toma de temperatura y que este es de obligatorio cumplimiento para autorizar su ingreso).
- 5) Realizar la toma de temperatura a distancia, disminuyendo el riesgo de contacto directo con personas contagiadas con o sin síntomas (La luz láser, es solo una función diseñada para facilitar cierto detalle de dónde hacer la toma de temperatura, lo indicado es apuntar a la frente, cuello o brazos; se debe evitar apuntar a los ojos). Verificar que la zona de la piel del usuario (Área de la sien o zona lateral de la frente) donde se va a medir la temperatura, no esté húmeda o con agua, no esté sucia (polvo, manchas de grasa rastros de maquillaje, entre otros).
- 6) Hacer consulta al usuario sobre la sintomatología que ha venido presentando en los últimos 15 días (fiebre, dolor de cabeza, dolor corporal) dentro del PROTOCOLO GENERAL DE BIOSEGURIDAD DEL CEDAC LTDA.
- 7) Reportar diariamente al supervisor del registro de usuarios, para que sean archivados.
- 8) Realizar lavado de manos cada dos horas y desinfección de termómetro cada vez que se utilice.
Reportar al supervisor las novedades que se presenten en los tamizajes de toma de temperatura. Si es evidente que el usuario presenta sintomatología respiratoria 37,8°C o superior (está presentando estornudos, tos o secreción nasal), no efectúe la medición, este debe indicarle usar y/o suminístrale al usuario una mascarilla convencional o pañuelo para cubrirse nariz y boca e informe inmediatamente la novedad al supervisor e iniciar el procedimiento para atención por sospecha de COVID-19.

GENERALES:

- 1) El contratista corre con todos los gastos de legalización del presente contrato.
 - 2) Presentar su respectiva cuenta de cobro y/o factura una vez cumpla con el objeto del contrato previa certificación del supervisor del contrato.
 - 3) Reportar novedades y rendir informes al supervisor.
 - 4) Acreditar la afiliación y pago de seguridad social integral según lo establece el artículo 50 de la ley 789 de 2002, 797 de 2003 y decreto 510 de 2003.
5. **ESTUDIOS Y DISEÑOS:** No aplica para el presente proceso.
6. **ANÁLISIS ECONÓMICO:** La entidad realizó un análisis para establecer el presupuesto del presente proceso, el cual arrojó como resultado el valor de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$4.800.000)**.
7. **PRESUPUESTO:** El presupuesto es por la suma mensual de **UN MILLON SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$1.600.000)**, por lo cual se estima un valor total de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$4.800.000)**, para la duración del contrato, con cargo al rubro **B.5.1.18.39.0 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES Y TÉCNICOS N.C.P.**
8. **FORMA DE PAGO:** El CEDAC, pagará al Contratista el valor del contrato en contraprestación, de la siguiente manera: A) Tres (03) pagos mensuales, por la suma de UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$1.600.000). Para cada pago el contratista debe presentar la cuenta de cobro y/o factura, pagos de seguridad social conforme a la Ley, informe de cumplimiento de las obligaciones por parte del supervisor e informe de todas las actividades ejecutadas durante el periodo determinado.
- Nota:** El contratista deberá tener en cuenta los descuentos de ley en materia tributaria. de la misma manera se deja saber a los interesados que para efectos de conocer los tributos o descuentos a practicar podrán consultar en la tesorería de la entidad, los descuentos se practicarán antes de IVA.
9. **PLAZO:** La duración del contrato es de **TRES (03) MESES A PARTIR DEL ACTA DE INICIO**.
10. **LUGAR DE EJECUCIÓN:** En las instalaciones del CEDAC LTDA, San José de Cúcuta, Norte de Santander.
11. **ANÁLISIS JURÍDICO:** La entidad en materia de contratación aplica a ley 1150 art 14 "las empresas industriales y comerciales del estado, las sociedades de economía mixta en las que el estado tenga participación superior al 50% sus filiales y las sociedades entre entidades pública con participación mayoritaria del estado superior al 50%, estarán sometidas al estatuto general de contratación de la administración pública, con excepción a aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado o público, nacional o internacional o en mercados aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley. se exceptúan los contratos de ciencia y tecnología, que se regirán por la ley 29 de 1990 y las disposiciones normativas existentes.", por lo cual se reglamenta mediante el manual de contratación versión 2019-1, que dice en el CAPÍTULO III - ACTIVIDADES Y PROCEDIMIENTOS DE LAS FASES DE LA ACTUACIÓN CONTRACTUAL que establece que el proceso a realizar para la contratación del presente objeto es mediante **CONTRATACIÓN DIRECTA**, Literal E, que define que "Los Servicios de Apoyo a la Gestión que hace referencia a aquellas actividades operativas, logísticas, técnicas o asistenciales, vinculados a la realización de las tareas, trabajos, obras o funciones necesarias para el funcionamiento del CEDAC LTDA".

12. CONFIDENCIALIDAD: En virtud del presente contrato el **CEDAC**, revelaría determinada información que considera absolutamente confidencial y/o de su total propiedad, relacionada con la revisión técnico mecánica que desarrolla el **CEDAC**, sus negocios, productos, propiedad intelectual, y su estrategia comercial y/o financiera y con el fin de proteger la referida información, el **CONTRATISTA** se compromete y acepta someterse a las disposiciones de esta cláusula de confidencialidad, según lo establece la NTC 17020 en el numeral 4.2. para los CDA.

13. ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES: El futuro contratista asumirá por su cuenta y riesgo todos los imprevistos tanto económicos como físicos, que conlleven a la ejecución del contrato por falta de previsión, que pueden estar sometidos a algunos eventos del ejercicio del contrato, por lo tanto, la entidad no se hará responsable por los riesgos que tenga el contratista en la ejecución del contrato, por lo cual este solo está sujeto al cumplimiento de las actividades de fomento y fortalecimiento que requiere la entidad:

DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS			
RIESGOS	TIPIFICACIÓN	ASIGNACIÓN	
		CONTRATISTA	CONTRATANTE
*Cambios normativos o legislación tributaria	Son los ocasionados por la expedición de normas posteriores a la celebración del contrato, que implique una nueva propuesta efectos tributarios que varían las condiciones económicas inicialmente pactadas.	X	
*Financieros	Son los que provienen frente a estimativos iniciales del contratista que pueden afectar la remuneración esperada.	X	

14. GARANTÍAS: Según el Manual de Contratación versión 2019-1, CAPITULO VI- DE LAS GENERALIDADES DEL PROCESO CONTRACTUAL Y DE LOS CONTRATOS Numeral 4.4. establece que "La entidad podrá prescindir de la garantía cuando se trate de contratos que solo se pagan contraprestación del servicio y no representan riesgo para el CEDAC LTDA".

15. SUPERVISIÓN: La entidad ejercerá la supervisión por medio de **DIEGO SNEIDER PÉREZ RUDA**, DIRECTOR TÉCNICO del CEDAC, quien deberá dar estricto cumplimiento a lo consagrado en el manual de contratación, del CEDAC y se podrá apoyar en los funcionarios que considere pertinente. Es responsabilidad del supervisor verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas, los pagos de seguridad social integral y las obligaciones referidas.

16. AUTORIZACIONES: No aplica para el presente proceso.

Dada en San José de Cúcuta, el 26 de enero de 2021.

ORIGINAL FIRMADO

DIEGO SNEIDER PÉREZ RUDA
DIRECTOR TÉCNICO

Proyectado por: Carolina Contreras
Contratista